



Municipalidad Provincial de Chepén



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116 - 2023 - MPCH

Chepén,

28 FEB. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Carta Magna, donde señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los Sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las entidades del Estado y modificatorias, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del Control Interno Previo, Simultáneo y Posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, proponiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

Además, en el Artículo 9°: Actuación del Órgano de Control Institucional, menciona que se efectúa el control preventivo sin carácter vinculante, con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía control posterior. Actúa de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes. Verifica el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.

Que, en el Artículo 11°: Informe al Congreso de la República, detalla que la Contraloría General de la República incluye los resultados de la evaluación efectuada por el Sistema Nacional de Control sobre el control interno en las entidades del Estado, en el informe anual que sobre su gestión presenta al Congreso de la República, conforme lo dispuesto en el literal k) del artículo 32 de la Ley N° 27785. Asimismo, remite un informe referido a las acciones recomendadas e implementadas al respecto a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, en forma semestral.

Que, bajo ese contexto normativo antes señalado, se emitió la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, del 24 de noviembre del 2020, aprueba la Directiva N° 014-2019-CG/SESNC: "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación", cuya finalidad es regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control, así como del seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las

Tausga





Municipalidad Provincial de Chepén



recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el portal de transferencia estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción.

Estando a lo señalado y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inciso 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el Artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regula la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al Dr. José Antonio Paredes Vásquez, con DNI 26696459, en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chepén, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPCH, de fecha 03 de enero del 2023; **como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de servicios de control posterior**, en aplicación a lo dispuesto por la Directiva N° 014-2019-CG/SESNC: "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación", y modificatorias. Quien evaluará la información registrada o remitida por los funcionarios responsables de la implementación de las recomendaciones de informes de control, para su consolidación y remisión al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén, o a la Unidad de Organización u Órgano Desconcentrado de la Contraloría General de la República.

Artículo Segundo: DISPONER a los funcionarios responsables de implementar y adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones de Informes de Control Posterior, para el debido cumplimiento de la Directiva N° 014-2019-CG/SESNC: "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación", y modificatorias.

Artículo Tercero: DEJAR SIN EFECTO cualquier otra norma que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
C.P.C. Julio Salvador Correa Chávez
ALCALDE PROVINCIAL